Secretaría de
Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ISO 9001 icontec SC-CER101917

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

RESOLUCION No. 0003

02 FEB. 2012

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y los decretos 1860 de 1994 y 3433 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el literal a del articulo 138 de la Ley 115 de 199, establece que para prestar el servicio educativa, las instituciones educativas deben tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

Que el literal del articulo 151 de la 115 de 1994 determina como función de la Secretaria de Educación Distrital a ejercerse dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal (hoy Educación para el trabajo y desarrollo Humano)

Que los numerales 7.1 y 7.6 del articulo 7 de la ley 715 de 2001, determina dentro de las competencias de los Distrito y Municipios certificados el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad , eficiencia y calidad , y mantener la cobertura y propender por su ampliación.

Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta los aspectos organizativos y pedagógicos generales para la prestación del servicio público de educación.

Que el Decreto 3433 de 2008 reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio publico educativo en los niveles de preescolar básica y media.

Que el articulo 10 del Decreto 2355 de 2009, establece "Concesión del servicio publico educativo En los términos del numeral 4 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades territoriales certificadas podrán contratar en particulares las prestación del servicio educativo bajo la modalidad de concesión. En estos **contratos,** el ente territorial podrá aportar infraestructura física y dotación o ésta podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a los costos de la concesión. Deberá pactarse, en todo caso, que a la terminación del **contrato** opere la reversión de la infraestructura física y de la dotación aportada por la entidad territorial o construida por el particular a cargo del **contrato**..... En la modalidad de Concesión el valor reconocido por los estudiantes será la asignación por alumno definida por la Nación en lo correspondiente tipología por alumno atendido y por calidad educativa, de cada entidad territorial. No obstante, la remuneración [illegible]

Secretaría de
Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ISO 9001 icontec SC-CER101917

IQNet

0003

RESOLUCION No. 02 FEB. 2012

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL

cual se estableció expresamente que : " El servicio impartido en el Establecimiento Educativo será el servicio publico de educación formal en los términos de la constitución y la ley, y su organización operación y prestación será prestada por el **Concesionario**, en la infraestructura física entregada por el Distrito en concesión en virtud del presente **contrato**, servicio educativo que será prestado autónomamente y conforme a la disposiciones que rigen para los Establecimientos Educativos de naturaleza privada, de tal manera que el **Concesionario** organizará su funcionamiento en los términos de la ley y de este contrato.

Que el Representante Legal de la **Corporación Educativa Minuto de Dios,** Juan Carlos Soler Peñuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79109242 de Bogotá, presentó a esta Secretaría solicitud de Licencia de Funcionamiento de la **Institución Educativa Rosedal**, ubicado en el Barrio San Pedro Mártir Sector El Rosedal Calle 5ª. No. 78-401, de la localidad 03, adscrito a la Unalde Industrial y de la Bahía, bajo la dirección de Javier Manjarrés Pabón identificado con cédula Nº 87310314 para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica.

Que la **Corporación Educativa Minuto de Dios** en su condición de **concesionario** acreditó el cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en la legislación vigente para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

.Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento definitiva a partir del año 2011, al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL** ubicado en el Barrio San Pedro Mártir, Sector El Rosedal Calle 5ª. No. 78-401, de la localidad 03, adscrito a la Unalde Industrial y de la Bahía, bajo la dirección de Javier Manjarrés Pabón identificado con cédula Nº 87310314, para prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica en Jornada Única, Calendario A, conforme al contrato de Concesión celebrado entre el Distrito de Cartagena y la **Corporación Educativa Minuto de Dios.**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la **Corporación Educativa Minuto de Dios**, en su condición de **Concesionario**, para prestar el servicio de educación formal en el establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL,** en calendario A, Jornada completa en los términos previsto en la ley y el **contrato** de concesión celebrado.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al establecimiento educativo **INSTITUCION**

Secretaría de
Educación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ISO 9001 icontec SC-CER!01917

IQNet

0003

RESOLUCION No.

02 FEB. 2012

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la INSTITUCION EDUCATIVA ROSEDAL

Distrito de Cartagena y el **Concesionario** y podrá ser suspendida o cancelada mediante acto administrativo motivado con base en el incumplimiento, por parte del **Concesionario**, de las disposiciones legales aplicables y del **contrato** de concesión educativo suscrito.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución se notificara al solicitante de la Licencia. Contra ella procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

ARTICULO SEPTIMO.- Envíese copia a la Dirección de Cobertura, a la Unalde Industrial y de la Bahía y archívese en la carpeta de la Institución que se abrirá en la oficina de Inspección y Vigilancia.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 02 FEB. 2012

ROSARIO CECILIA RICARDO BRAY
Secretaria de Educación Distrital.

Johanne Bexler Cuentas
Asesora Código 105 Grado 47
Grupo Asesoría Legal Educativa

Delly María Díaz Wright
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

C.C. 8.730.314
21/02/2012